

RESOLUCIÓN NO. 0210

**“POR LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL PROGRAMA DE  
AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 1865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 01391 del 10 de julio de 2020, esta Autoridad Ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901.230.629-7, domiciliada actualmente en la calle 80 No. 96 - 91, de la localidad de Engativá de esta Ciudad, representada legalmente por el señor **VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.100.474 de Bogotá, para su flota vehicular cuya actividad principal es transporte público colectivo.

Que la resolución en citada fue notificada electrónicamente el 05 de agosto del 2020 al señor **JOHN FREDY PIÑEROS CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.891.60, en calidad de según suplente del representante legal de la sociedad objeto del presente acto, con constancia de ejecutoria del 24 de agosto del 2020 y publicada en el Boletín Legal el día 23 de noviembre de la misma anualidad.

Que la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, mediante comunicación identificada con número de radicado 2021ER135869 del 06 de julio de 2021, solicitó la prórroga del programa de autorregulación ambiental aprobado.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

### RESOLUCIÓN No. 02515

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

*“... **ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.”*

Que la Resolución No. 01391 del 10 de julio de 2020, por la cual esta Secretaría aprobó el programa de autorregulación ambiental a la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901.230.629-7, contempla en su artículo sexto:

*“**ARTÍCULO SEXTO.** - La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación **tres (03) meses** antes de su vencimiento..”* Subrayado y Negrilla fuera de texto.

Que la Resolución No. 01391 del 10 de julio de 2020, por la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental a la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901.230.629-7, quedó debidamente ejecutoriada el día 24 de agosto del 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901.230.629-7, tenía como plazo máximo para solicitar la renovación de su programa de autorregulación ambiental hasta el día **24 de mayo de 2021** y revisada la documentación contenida en el expediente permisivo **SDA-02-2019-3384** y la base de información de la Entidad, se encontró que la solicitud de prórroga presentada mediante comunicación 2021ER135869 del **06 de julio de 2021** se radicó de manera extemporánea.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dadas las circunstancias aquí descritas, **NO** es procedente atender la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**

Que una vez revisado el Registro Único Empresarial y Social de la cámara de comercio se evidencio que la **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE**

### RESOLUCIÓN No. 02515

**S.A.S.**, identificada con NIT 901.230.629-7, se encuentra representada legalmente por el señor, **VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.100.474 y tiene como dirección de notificación judicial la calle 80 No. 96 - 91, de la localidad de Engativá de esta Ciudad.

### III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 1° de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Rechazar la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901.230.629-7, representada legalmente por el señor **VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.100.474, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido de la presente Resolución, a la sociedad **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 - NORTE S.A.S.**, identificada con NIT 901.230.629-7, a través de su representante legal, en la calle 80 No. 96 - 91, de la localidad de Engativá de esta Ciudad, dirección de notificación judicial que figura en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámaras de Comercio (RUES) o en la dirección de correo electrónico **vmartinez@si18.com.co**, o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto

### RESOLUCIÓN No. 02515

en los artículos 56 y 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2080 del 2021.

**PARÁGRAFO.** - El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

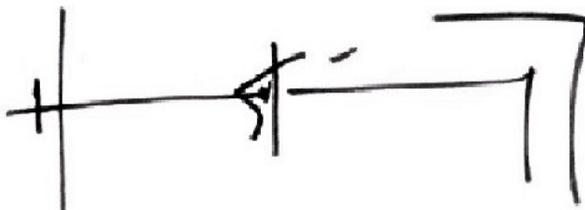
**ARTÍCULO TERCERO.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que aplique las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en el artículo 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de junio de 2022



**HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

NATALY MARTINEZ RAMIREZ

CPS:

CONTRATO 20221343  
DE 2022

FECHA EJECUCION:

16/06/2022

NATALY MARTINEZ RAMIREZ

CPS:

CONTRATO 20221343  
DE 2022

FECHA EJECUCION:

19/05/2022

**Revisó:**

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO

CPS:

CONTRATO 20221402  
DE 2022

FECHA EJECUCION:

16/06/2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

**RESOLUCIÓN No. 02515**

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

16/06/2022

Exp. SDA-02-2019-3384